

Nº Expediente: 20011657

Sr. D.

DELEGADO PROVINCIAL EN GRANADA ASOCIACIÓN
PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA
CALLE BLANCO WHITE Nº 5
41018 SEVILLA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
03/08/2020 - 20086425

Estimado Sr.:

Se ha recibido su escrito que, como usted sabe por el acuse de recibo que en su día se le envió, ha sido registrado con el número arriba indicado.

En su queja da traslado de la situación de calle en la que quedaron dieciséis ciudadanos extranjeros tras su salida del Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) de Motril el pasado mes de mayo. Según refiere, no se cumplieron las condiciones de cuarentena necesarias durante la situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Por todo ello, solicita que se inicien actuaciones, que se dispense autorización que permita continuar sus trayectos hasta las localidades de destino sin riesgo de ser sancionados y que se recomiende a la Secretaría de Estado de Migraciones buscar alternativas habitacionales suficientes en espacios de no detención, así como establecer protocolos de coordinación entre las distintas administraciones territoriales implicadas en esta materia.

No obstante, según se desprende de su escrito, si bien es cierto que en primer lugar los dieciséis ciudadanos quedaron fuera del sistema de acogida, finalmente se les facilitó un recurso habitacional en el Pabellón Paquillo Fernández de Granada.

En primer lugar, cabe señalar que durante el estado de alarma esta institución ha iniciado distintas actuaciones con la Secretaría de Estado de Migraciones en relación con las condiciones acogida de extranjeros que han llegado al territorio español durante el estado de alarma, con el fin de que se dispensara la mejor atención posible en un contexto de excepcionalidad, debido a la pandemia.

Ha de tenerse en cuenta que el sistema de acogida, ya de por sí, carece de plazas suficientes para atender en las debidas condiciones a todas las personas que llegan a nuestro país. Esta situación se ha visto especialmente agravada durante la vigencia del estado de alarma con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus.

Las dificultades encontradas por los ciudadanos extranjeros que acceden a España de forma irregular se reflejan, año tras año, en los informes anuales que esta institución eleva a las Cortes Generales. En ellos se dedica un apartado específico a las entradas por puestos no habilitados, a las condiciones de acogida y a la puesta en libertad por imposibilidad de ejecutar la expulsión o la devolución, entre otras cuestiones relacionadas con el asunto planteado en su queja. Puede consultar el contenido completo del último informe anual 2019 en el siguiente enlace:

https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/05/I_Informe_gestion_2019.pdf

Cabe señalar que ya en 2018 se iniciaron actuaciones con la Secretaría de Estado de Migraciones por diversas cuestiones referidas a la atención que reciben los inmigrantes que llegan a las costas. El récord histórico de llegadas irregulares que se produjo en ese año puso de manifiesto, una vez más, la incapacidad del sistema para gestionar una realidad que se produce de manera recurrente desde hace treinta años. La necesidad de revisar el protocolo de atención de emergencia a grandes contingentes, con el fin de evitar el uso de infraestructuras no idóneas en la primera acogida y asistencia, constituye la primera de las preocupaciones. Según la última información recibida, finalizó 2019 sin que viera la luz el anunciado Protocolo de actuación de la Secretaría de Estado de Migraciones ante la llegada de grandes contingentes de personas migrantes a costas españolas.

En esta línea, se ha seguido supervisando el grado de cumplimiento de las distintas recomendaciones que el Defensor del Pueblo (e.f.) formuló en la comparecencia ante la Comisión Mixta Congreso-Senado de relaciones con esta institución en febrero de 2018, con el fin de que se mejoraran las condiciones de recepción y acogida y se adoptaran medidas para ser más eficaces en la detección de personas con necesidades de protección internacional, menores de edad y víctimas de trata de seres humanos. Se ha avanzado en la construcción de infraestructuras más dignas para la primera acogida de las personas que llegan en patera y se han dado los primeros pasos para la mejora en profundidad de las instalaciones de los centros de internamiento de extranjeros, si bien continúa la supervisión de dichas recomendaciones. Puede consultar el contenido completo de esta comparecencia en el siguiente enlace:

<https://www.defensordelpueblo.es/noticias/comparecencia-del-defensor/>


A juicio del Defensor del Pueblo, tras más de treinta años de llegadas a las costas españolas, debería encontrarse la manera de conjugar el control eficaz de las fronteras con el cumplimiento de las obligaciones internacionales de detección inmediata y protección de aquellas personas que necesitan protección internacional, son menores de edad o presentan indicios de trata de seres humanos. Tal y como se recoge en el informe anual 2019, se ha de insistir en la necesidad de mejorar la coordinación eficaz y efectiva para evitar esa suerte de carrera contra el tiempo en la que se acaba convirtiendo cada nueva llegada que no solo no ofrece respuesta a los problemas de fondo, sino que tampoco logra cohonestar adecuadamente la protección de los derechos de las personas extranjeras en situación de vulnerabilidad con los intereses del conjunto de la sociedad.

Todas estas cuestiones superan con mucho el actual diseño del programa de acogida humanitaria, que padece significativas carencias. Por ello, el Defensor del Pueblo considera que debería ser abordado sin más demora, convocando a los ayuntamientos y comunidades autónomas para el diseño de un sistema que tome en consideración todas las vertientes que supone la gestión de la irregularidad documental de quienes no son expulsados.

En este sentido, cabe señalar que la necesidad de entregar un documento a los extranjeros en situación irregular cuya expulsión no puede ser ejecutada, en el que se indique el aplazamiento o la suspensión, fue objeto de una Recomendación a la Secretaría de Estado de Seguridad. Se ha reiterado su contenido durante 2019, insistiendo en la necesidad de proveer a las personas extranjeras con resoluciones de expulsión o devolución no ejecutadas de un documento acreditativo de su situación.

Dichas actuaciones continúan en trámite, tanto con la Secretaría de Estado de Seguridad, como con la Secretaría de Estado de Migraciones, en relación con el Protocolo de atención de emergencia a grandes contingentes y otras cuestiones relativas a la acogida, a las que ya se ha hecho referencia.

En la última respuesta remitida, en julio de 2019, la Secretaría de Estado de Seguridad informaba de lo siguiente:



"El artículo 64.2 de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos de los extranjeros en España y su integración social, garantiza al extranjero en situación irregular la acreditación "en documento debidamente notificado" el "aplazamiento o suspensión de la ejecución de la expulsión". El ciudadano extranjero en situación irregular recibe una resolución de expulsión por la que se pone en su conocimiento esta sanción y, en su caso, el plazo de cumplimiento voluntario de la misma. Si se constata que la expulsión no puede ser ejecutada, se le entrega otra resolución notificándole esta circunstancia. Esta última resolución es la que garantiza la acreditación contemplada en este artículo.

Igualmente, todas las decisiones que afectan a estos ciudadanos seguidas en procedimientos de aplicación de la normativa de extranjería, quedan anotados en los asientos del Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, incardinado en el registro de actividades de tratamiento de datos personales denominado ADEXTTRA. Esta anotación supone que cualquier miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado pueda conocer la situación administrativa de estas personas.

Además, el hecho de facilitar al extranjero constancia escrita de la imposibilidad temporal de materializar la decisión de retorno no altera su situación administrativa de irregularidad en España.

Cabe apreciar asimismo que la normativa española en materia de extranjería posibilita la concesión de una autorización que otorgue un derecho de estancia o un permiso de residencia, conforme establece el Reglamento de la LO 4/2000, aprobado mediante R.D. 557/11, de 20 de abril, que prevé en el Título V, en atención a las circunstancias excepcionales que concurran, la concesión de una autorización de residencia temporal a los extranjeros que se

hallen en España en los supuestos de arraigo (laboral, social o familiar), protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público.

De este modo, queda amparada la posibilidad ofrecida en la Directiva 2008/115/CE a los efectos de poder regularizar la situación de los ciudadanos extranjeros a los que siéndoles aplazada o suspendida la ejecución de una expulsión, reúnan los requisitos reglamentariamente establecidos”.

Por su parte, la última respuesta remitida por la Secretaría de Estado de Migraciones, también en julio de 2019, hacía referencia a los siguientes extremos:

“I. Con respecto a la primera cuestión, en la que se solicita conocer los avances respecto al Protocolo de atención de emergencia a grandes contingentes, se pone de manifiesto que estamos trabajando en la elaboración de un borrador de “Protocolo de actuación de la Secretaría de Estado de Migraciones (SEM) ante la llegada de grandes contingentes de personas migrantes a costas españolas”.

En la puesta en marcha y en su caso ejecución del Protocolo, se van a ver involucrados y participan en alguna medida distintos órganos y entidades. Por ello, desde la SEM se están manteniendo distintas reuniones con todos los actores implicados para lograr la máxima efectividad del Protocolo una vez se haya aprobado. Entre otras, se ha mantenido una reunión con todas las entidades que participan en el Programa de Atención Humanitaria, que han enriquecido con sus aportaciones el borrador, así como con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

II. En referencia a la segunda cuestión, sobre las cantidades adjudicadas a las distintas entidades para el programa de ayuda humanitaria en 2019, cabe señalar que la subvención del presente año, está en fase de tramitación y aún no se han adjudicado mediante la resolución de concesión correspondiente, según lo establecido en el R.D. 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes.

Para determinar las cuantías se está utilizando un criterio de reparto objetivo: se ha tenido en cuenta el coste- plaza que supone cada servicio de acogida y, dentro del servicio de acogida integral, según el tipo específico de plaza que se financie: plaza de acogida integral o plaza para posibles víctimas de trata de seres humanos (en adelante, PVTSH).

Por otro lado, se están asignando cantidades a entidades que trabajan con personas migrantes que forman parte de asentamientos y centros diurnos para la atención de beneficiarios dentro del programa, según el número de beneficiarios que atiende cada una de ellas.

En cuanto al criterio que se utiliza para la distribución de las plazas de acogida por el territorio nacional al que se alude en su escrito, y del que solicita

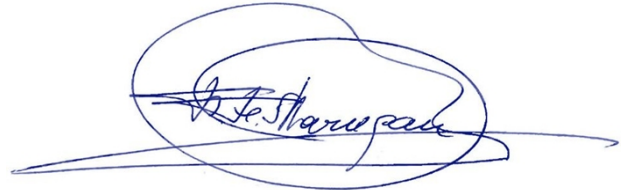
Nº Expediente: 20011657

información, indicar que responde a criterios de necesidad. En el caso de plazas para PVTSH se distribuyen en distintas zonas del territorio español atendiendo a motivos de protección a las víctimas.

III. En relación a las previsiones de aumento de plazas de acogida, desde junio del pasado año venimos reforzando todo el sistema de atención humanitaria, con la apertura de los Centros de Acogida, Emergencia y Derivación (CAED) en diferentes provincias del sur de España (...)".

En ambos casos se solicitó información complementaria, que está pendiente de remisión por las administraciones competentes. Una vez que se reciban ambas respuestas, se le dará traslado de su contenido, así como de la posición que sobre ellas se adopte.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)